INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 49/2019
IPV N°	12/20	FECHA	26/02/20
CONTRATO Nº	002/2019	FECHA DEL CONTRATO	26/05/2019
MONTO CONTRATADO	G. 19.104.000.-		
ID Nº	360763		
LLAMADO	CD Nº 02/19 ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"***		
CONTRATANTE	RECTORADO / UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotela		

1. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes remitidos y obrantes en el SICP así como de la verificación *in situ* efectuada, en el marco de las tareas de control por parte de esta DVC, se evidenció cuanto sigue:

1.1. Objeto del Contrato

El contrato objeto de verificación es el Contrato Nº 002/2019 suscrito en fecha 26 de mayo de 2019 entre el **RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU** y la firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** representada por el Señor Fransico Sabino Rotela, por la suma de **G. 19.104.000** (guaraníes diecinueve millones ciento cuatro mil). El contrato fue firmado por el Rector: Prof. Lic. Angel Rodríguez González y se encuentra un sello de la Contratista con una firma sin aclaración.-

Dicho contrato es resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"***, según Resolución Rectorado Nº 146/2019 de fecha 03 de mayo de 2019.-

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 20 de junio de 2019, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) individualizado como: CD-28007-19-173047, por el monto total del contrato.-

1.2. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato estipula que: *"El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones …"* (Sic).-

1.3. Plazo, Lugar y Condiciones de provisión de los bienes

La cláusula séptima del contrato establece que: *"Los bienes o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones…"*,así vemos que en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de Los Bienes o Servicios a ser Adquiridos 2. Plan de Entregas se indica que: *"Los bienes solicitados serán entregados totalmente a la Convocante dentro de los **8 días hábiles a partir de la firma del contrato** correspondiente, los mismos bienes o servicios deberán ser entregados en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, dirección en Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez, Coronel Oviedo; Paraguay, en la Coordinación de Patrimonio de la Dirección de Administración y Finanzas, en horario de oficina 07:00 a 15:00 horas"* (el destacado es nuestro).

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

No resultó posible corroborar si los bienes fueron efectivamente entregados dentro del plazo pactado en la Carta Invitación, debido a que la Contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones en el plazo y lugar establecido.-

1.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Respecto a los Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato, no se observa entre las documentaciones remitidas por el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, ni entre la información publicada en el SICP, antecedentes que hagan referencia a modificación alguna al contrato.-

1.5. Administración del Contrato

En cuanto a la Administración del contrato, la cláusula octava del Contrato establece que: *"La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú"*. (Sic).-

Sin embargo, no resultó posible corroborar si efectivamente la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú sea efectivamente quien administró el contrato, debido a que la contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación al respecto.-

1.6. Verificación In Situ

Conforme a lo establecido en el artículo 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato; motivo por el cual se designó al efecto —por Nota DNCP N° 1689/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.-

La misma se llevó a cabo en fecha **20 de noviembre de 2019**. El grupo de trabajo se constituyó en el **Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú**, sito en Carmelo Peralta y Juan Angel Benítez de la Ciudad de Coronel Oviedo, a fin de constatar si los bienes recibidos se adecuan a las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación y proveídas por la firma adjudicada.-

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraba presente y suscribió el acta respectiva, el siguiente funcionario del **Rectorado de la UNCA:**

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Pablo Manuel Gonzalez	Jefe de UOC	Rectorado UNCA

Al momento de la verificación realizada por los funcionarios de la DVC se labraron las Actas de Verificación *in situ* N° 765/19, 766/19 y 767/19 que se adjuntan al presente Informe, junto con la correspondiente planilla de control anexada a las mismas y las fotografías de los bienes recibidos que se visualizan en el Anexo.-

Conforme a lo observado en la Verificación *in situ* y el posterior cotejo con las EE.TT. establecidas en Carta de Invitación, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

N°	Item		EE.TT	Cant.	Cumplimiento			Observaciones
					SI	No	No Se Observa	
1	Sillas con pupitre para aulas	Silla pupitre para aulas	60 unidades, con mecanismo abatible hacia el costado derecho, alto total 0.90 m.	60		X		Se observaron 57 unidades, con altura total de 0,82m.
		Sentadera	Deberá tener en la parte delantera de 0.40m y en la posterior 0.36m y 0.40m de largo con una pequeña pendiente hacia la parte delantera, debiendo estar ubicado a una altura de 0.45m desde el piso.		X			
			Las caras no vistas de la sentadera tendrán como terminación dos manos de sellador como mínimo.				X	No es posible determinar las manos del sellador aplicadas
		Estructura	La estructura de la silla pupitre deberá ser fabricada en tubo de acero que recorre perimetralmente el asiento, pupitre y respaldo para protección a los impactos, los caños deberán ser nuevos, de sección circular, de 7/8 y calibre de 18 de espesor de la pared como mínimo, con compartimientos porta libros		X			
			La unión de la estructura metálica es mediante soldadura MIG, las soldaduras en las uniones deberán ser realizadas en forma prolija de doble cordón cuando corresponda y en todos los casos serán perfectamente pulidas. no debiendo presentar irregularidades, escoria, rebarbas, ni salientes.		X			
			Deberá contar además con tapones de polipropileno en todos los extremos y regatones plásticos de alta densidad en las patas.		X			
			El acabado de las superficies metálicas vistas se hará mediante un tratamiento previo de limpieza y anti oxido, así como su desgrase, para asegurar la adherencia de la pintura		X			
			La terminación será pintura de alta resistencia al horno o atóxica, sobre fondo anti óxido. El color de la terminación de las superficies metálicas será negra brillante.		X			
			Porta libros: los porta libros deberán estar confeccionados con planchuelas de metal de 0.01m de ancho y 2mm como mínimo de espesor			X		Porta libros confeccionado con planchuelas de metal de 2.8mm de ancho y 3.2mm de espesor.
			Conformada por 5 planchuelas de metal a una de 5cm como mínimo uno del otro, los mismos deberán ir soldados a la estructura mediante soldadura MIG			X		6 planchuelas de metal a una distancia de entre 5 a 7 cm entre uno y otro
			Ubicado a 0.25m de altura desde el piso			X		Ubicados a 0,22m de altura desde el piso
			El recubrimiento de la planchuela será de pintura de las mismas características que el de la estructura de la silla.		X			
		Respaldo	Deberá ser con espuma anatómica, de 70 mm de espesor como mínimo, color bordo.			X		El respaldero es de color negro
			El respaldero deberá ser 0.40 de largo x 0.20 m de ancho a una altura de 0.70 m del piso, el pupitre deberá ser 0.55m de largo x 0.30m de ancho en la parte frontal y de 0.12m en la parte posterior			X		Respaldero de 0,43 de largo x 0,26 de ancho a una altura de 0,80 m del piso; el pupitre es de 0,50 m de largo x 0,30m de ancho y de 0, 11m en la parte

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

								posterior.
			Densidad de soft 35 como mínimo, indeformable				X	No es posible determinar la densidad
			Debe ser elaborada en madera multilaminada contra enchapada en prensa de 10mm de espesor estratificado.		X			
			Revestido de fórmica color cedro de 0.8mm de espesor, con cantos moldurados y pulidos, pintada con sellador y laca semi mate color negro catalizados en sus cantos interno		X			
			Deberá ser fijada a la estructura por medio de 4 remaches tipo pop N° 4.5 como mínimo en el centro del resplado.			X		Esta fijado por tornillos
2	**Escritorio**	Estructura y dimensiones	En Estructura metálica y fórmica multilaminada recubrimientos en ambas caras, con cantos de PVC, color gris.	2	X			
			2 cajones laterales, cerradura y llaves		X			
			Dimensiones totales 1,2 largo x 0,65 de ancho x 0,80 de altura			X		Dimensiones totales son de 1,23 m de largo x 0,60m de ancho x 0,75 de altura
			Espesor: la mesada 25 mm cajones y laterales 18mm			X		Espesor de mesada de 30 mm y laterales 16 mm
3	**Silla Giratoria**	Tipo y dimensiones	Ejecutivo Asiento	2	X			
			Dimensiones: 0.50 cm x 0.46cm, 0,95 m de alto como mínimo		X			
			Espuma anatómica en tela de alta resistente de 70 mm de espesor como mínimo.				X	No se puede deterinar la alta resistencia
		Respaldo	Densidad de soft 35 como mínimo, indeformable.				X	No se puede determinar la densidad
		Estructura	Unión de asiento con respaldo, con mecanismo de regulación de altura, fijada al asiento y al respaldo a través de tuerca de garra estampada, manivela inyectada en aluminio con encastre para pistón de regulación de altura.		X			
			La regulación de altura de la silla es comandada por una única palanca localizada abajo del asiento, a la derecha del usuario.		X			
		Base	Giratoria		X			
			Color Bordo.			X		Color negro
4	**Mesa de Reuniones**	Estructura y dimensiones	Dos piezas, fabricación en madera fina en color marrón, en forma rectangular en líneas rectas (1 pieza tapa) y (1 pieza patas x 4)	1		X		Pieza de 4 patas de metal
			Midiendo 2.50m de largo y 1.20m de ancho.			X		La mesa mide 2,48m de largo y 1,20 de ancho.
			Una pieza de sustentación debajo de la Tapa (patas) midiendo 0,15cm de diámetro como mínimo y 0,80m de Alto.		X			

1.7. Garantías

- **Garantía de Fiel Cumplimiento**

El contrato en su cláusula novena establece que: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato"* (Sic).-

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Respecto a este punto, el Anexo B de la Carta de Invitación establece en su Punto 29 que: *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato"*; asimismo, el Punto 30 estipula que: *"La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada.* ***SI.*** *La garantía de cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo"* (Sic).-

En cuanto a la liberación de la Garantía de Cumplimiento, la Carta de Invitación, en su punto 31 estipula que: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A los 15 días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del proveedor"* (Sic).-

La Contratante no ha remitido a esta Dirección la copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que fuese presentada en su oportunidad por la unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que se desconoce si la misma cumple con la cobertura, el monto requerido, su liberación y demás indicaciones de la Carta de Invitación.-

1.8. Pagos

El Contrato suscrito entre las partes en fecha 27 de mayo de 2019 detalla la cantidad de los bienes requeridos y a ser suministrados por la firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS,** así como los precios unitarios y totales de los mismos, ascendiendo el monto total para los ítems Nº 1, 2, 3 y 4 a **G. 19.104.000** (guaraníes diez y nueve millones ciento cuatro mil).-

Se observa que el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** ha consignado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) los detalles del pago realizado a **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**:

Factura	Monto	IVA 10%	Retención IVA 30%	Retención Renta	Retención 0,4% Ley N° 2051	Total de Retención	Monto pagado al Proveedor
001-002-0001791	19.104.000	-----	--------	521.018	67.385	588.403	18.515.597
TOTALES						**588.403**	**18.515.597**

La Carta de Invitación, Anexo B, en su Punto 26 hace referencia a las condiciones de pago y establece que serán: *"En guaraníes, a plazos. Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, de acuerdo al plan de caja asignado, contra la presentación de las facturas por las prestaciones efectuadas, las cuales deben estar acompañadas por la nota de recepción emitidos para el efecto; se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (Renta 0,2%) que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días." (Sic).-*

Ahora bien, verificada la documentación remitida por la Contratante, se comprueba que no se ha remitido el respectivo comprobante de retención del 0,4%.-

Con respecto a <u>otros documentos</u> a ser presentados para efectuar los pagos, la Carta de Invitación establece en el punto 32 del Anexo B la obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP. *"32.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista*

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE" (Sic). -

Así también, se establece que: *"32.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS"* (Sic).-

En ese sentido, ante la falta de remisión de documentos por parte del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** no resulta posible verificar el cumplimiento de la documentación formal requerida para realizar los pagos, como ser facturas, notas de remisión, presentación de los formularios FIP/FIS y certificado de Cumplimiento de sus obligaciones con el IPS.-

1.9. <u>Multas</u>

La Cláusula Contractual décima pacta que: *"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan…//… La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* (Sic).-

La Contratante no ha remitido documentación alguna que haga relación a multas aplicadas a la firma Proveedora, a pesar de que la firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** ha proveído los bienes con especificaciones técnicas que no cumplen a cabalidad con las que fueran dispuestas en la Carta de Invitación, conforme fuera observado durante la verificación *in situ*.-

1.10. <u>Informes</u>

1.10.1 Informe de Auditoría Interna Institucional

Conforme al artículo 61° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado": *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas… Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas <u>con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados</u>"* (lo subrayado es nuestro).-

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante –que se refieren a la ejecución del presente contrato–, el Informe de Auditoría Interna Institucional en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:…b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;".*

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

La Contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato, ni ha realizado manifestaciones al respecto.-

1.10.2 Informe de Ejecución Contractual

El artículo 117 del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación (UOC) deberá informar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en los términos que fije la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), respecto a los contratos suscriptos durante cada año"* (SIC).-

Al respecto, cabe destacar que la Unidad Operativa de Contratación del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, a la fecha, no ha remitido el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. La fecha tope para remitir el mismo fue el 30 de abril de 2019, estando vigente en ese momento el artículo 104° del Decreto N° 21909/03, reglamentado por Resolución DNCP N° 695/2016 (que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015).-

1.10.3 Informe sobre carga de datos en el SSC, si correspondiera

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1700/2019 — **POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACCIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**, vigente desde el 03 de junio de año 2019, se estableció la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos de acuerdo al Plan de Implementación de manera gradual.-

Es menester acotar que el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** se encuentra obligada – según el Plan de Implementación Gradual – a utilizar el sistema desde el mes de septiembre de 2019; sin embargo, a la fecha de implementación del sistema, el contrato objeto de la presente verificación ya había sido ejecutado y pagado.-

2. HALLAZGOS

En oportunidad de la verificación *in situ* se observaron los siguientes hallazgos:

2.1 En cuanto al ítem 1) Silla Con Pupitre Para Aulas: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo.

2.2 Respecto al Ítem 2) Escritorio: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo.

2.3 En el ítem 3) Silla giratoria: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo.

2.4 En cuanto al ítem 4) Mesa de reuniones: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo.

Del análisis de las documentaciones se desprenden los siguientes hallazgos:

2.5 No resultó posible corroborar si los bienes fueron efectivamente entregados dentro del plazo pactado en la Carta Invitación, debido a que la Contratante no ha remitido a esta

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Dirección ninguna documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones en el plazo y lugar establecido.

2.6 No resultó posible corroborar si efectivamente la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú sea efectivamente quien administró el contrato, debido a que la contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación al respecto.

2.7 La Contratante no ha remitido a esta Dirección la copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que fuese presentada en su oportunidad por la unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que se desconoce si la misma cumple con la cobertura, el monto requerido, su liberación y demás indicaciones de la Carta de Invitación.

2.8 No se ha remitido el respectivo comprobante de retención del 0,4%.

2.9 No fue remitida, por parte del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, la documentación formal requerida en la Carta de Invitación para realizar los pagos (facturas, notas de remisión, presentación de los formularios FIP/FIS y certificado de Cumplimiento de sus obligaciones con el IPS).-

2.10 La Contratante no ha remitido documentación alguna que haga relación a multas aplicadas a la firma Proveedora, a pesar de que la firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** ha proveído los bienes con especificaciones técnicas que no cumplen a cabalidad con las que fueran dispuestas en la Carta de Invitación, conforme fuera observado durante la verificación *in situ*.

2.11 La Contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato, ni ha realizado manifestaciones al respecto.

2.12 La Unidad Operativa de Contratación del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, a la fecha, no ha remitido el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

En virtud a los hallazgos indicados en el presente informe preliminar, se remite el mismo a la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, a efectos de que esta efectúe su descargo dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.-

Abg. DIEGO RECALDE RIVEROS
Verificador Contractual

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Coord. de Verificación Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las Actas de Verificación **N° 765, 766 y 767** de fecha 20 de noviembre de 2019.-

ANEXOS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000765

En la Ciudad de Caaguazú - Coronel Oviedo, a los 20 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal, ——— y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Rectorado -UNCA (Carmelo Peralta y Juan Angel Benítez) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ——— con ID Nº ——— Año ———, El contrato fue suscrito entre ———, y la firma ———, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Pablo Manuel Gonzalez	Jefe de UOC	RECTORADO - UNCA.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la UNCA, siendo recibidos por el Abg. Pablo Manuel Gonzalez, Jefe de dicha unidad, quien manifiesta cuanto sigue: Dicha dependencia no cuenta con funcionarios, únicamente presta servicios el Jefe de la UOC (sin funcionarios a cargo). Asimismo, en cuanto equipos informáticos se cuenta con 2 equipos, una impresora de escritorio, 1 teléfono, acceso a internet COPASCO fibra óptica. respecto a mobiliarios cuenta con 3 escritorios (uno de ellos unido formando "L") con cerradura central, una silla giratoria y tres fijas (tipo secretaria), además se observa un aire acondicionado de la marca "SAM". Como la oficina es compacta, se observa un mueble de metal en el pasillo utilizado como armario.

Se firma al pie del presente, siendo las 09:37 hs.

Abog. Pablo Manuel González
Director UOC - Rectorado - UNCA

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Verificación Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000766

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 20 Día/s del mes de Noviembre de 2019, siendo las 11 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Hortensia Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela de Artes a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles y Enseres p/ el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú. - con ID Nº 353.157 Año 2018, El contrato fue suscrito entre Universidad Nacional de Caaguazú - Rectorado, y la firma Las Americas S.R.L, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Pablo Manuel Gonzalez	Jefe de VOC	Rectorado UNCA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la Escuela de Artes a fin de efectuar la verificación in situ de la ejecución del contrato mencionado precedentemente.
Se visualizó cuanto sigue:
1) Un aire Acondicionado de la Marca Speed, con código patrimonial 2807.01.15.1889, el mismo se encuentra instalado, contaba con control remoto. -
2) Dos escritorios con estructura metálica y formica, color gris, con 2(dos) cajones - ambos contaban con cerradura y llaves - de espesor 24,5 mm (mesada) y cajones 18,4 mm de espesor. -
3) Dos sillas giratorias tipo ejecutiva, contaba con 0,48 cm x 0,45 cm x 0,94 cm en lo que respecta a las medidas del asiento, con espuma anatomico en la de 57,84 mm de espesor. Con relación al respaldo cuenta con espuma anatomica de 57,84 mm de espesor, en base biricatona, con regulación de altura, en color bordo. -
4) Dos sillas de Reuniones color borgo, con espuma con 65 mm de espesor, sin costuras, con medidas 0,38 x 0,30 cm en el respaldo, en la base 0,40 cm x 0,44 cm y la altura total 0,85 cm.
Se tomaron fotografía y medidas de todo lo actuado. -

Abg. Hortensia Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Manuel González
4435224

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000767

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 20 Día/s del mes de noviembre de 2019, siendo las 09 : 40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal, y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Rectorado UNCA y Facultad de Ciencias de la Producción. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD N° 2/2019 "Adquisición de Equipos de Oficina - Muebles p/el Rectorado" con ID N° 360.763 Año 2019, El contrato fue suscrito entre la Universidad Nacional de Caaguazu, y la firma FRANCI Emprendimientos., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Pablo Manuel Gonzalez	Jefe UOC	Rectorado - UNCA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en las oficinas de Rectorado a verificar los bienes adquiridos por la UNCA, el Jefe de UOC, Abg. Pablo manuel Gonzalez nos acompañó a las distintas dependencias en donde se encontraban distribuidos los mismos, se pasa a detallar a continuación:
Item 1. Silla con Pupitres para aulas. las mismas se encuentran en aulas de la Facultad de Ciencias de la Producción, se totalizaron 57 sillas pupitre con las siguientes características: Cuentan con mecanismo abatible hacia el costado, con altura total de 0,80m; asimismo con respaldero de 0,43 de largo x 0,26 m de ancho a una altura de 0,80 m del piso; el pupitre es de 0,50 m de largo x 0,30m de ancho y de 0,11m en la parte posterior. En cuanto a su estructura se observó que está fabricada en tubo de acero que recorre el asiento, los caños son de sección circular y cuenta con compartimiento porta libros confeccionado con planchuelas de metal de 2.8mm de ancho y 3.2mm de espesor, está conformada por 6 (seis) planchuelas de metal a una distancia de entre 5cm a 7cm entre uno y otro; están ubicados a 0,22m de altura desde el piso. El color de las sillas es negro con pupitre

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Pablo Manuel Gonzalez
4135024

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ANEXO AL ACTA VERIFICACIÓN IN SITU N° 767

de color bordo, con espuma tanto en sentadera como respaldera, respecto a la fijación de la estructura se observa que se encuentran atrinillados.

Item 2. Escritorio. Se verificaron 2 escritorios de estructura metálica, fórmica, con cantos de PVC, color gris, cuyas dimensiones totales son de 1,23 de largo x 0,60 de ancho x 0,75 de altura. Espesor de mesada de 30 mm y laterales 16 mm. (1 escritorio se encuentra en la Coordinación de Bienestar Estudiantil y 1 en la Oficina de Investigación). El escritorio cuenta con 2 cajones con cerradura central

Item 3. Silla Giratoria. Se observó 1 (una) silla giratoria en la oficina de la DBAF de tipo ejecutivo, giratoria, color negro de 0,50 cm x 0,46 cm y alto 0,95 cm, con respaldo en forma de red negra, con mecanismo de regulación fijado al asiento y respaldero.

Item 4. Mesa de Reuniones. Se visualizó 1 mesa de reunión en el ex local de la Facultad de Ciencias de la Producción, de color marrón, en forma rectangular. con 4 patas de metal de 0,15 cm de diametro y altura de 0,80 m. La mesa mide 2,48 mts de largo y 1,20 m de ancho

En conformidad, se da por concluida la verificación siendo las 10:40hs. y firmado por los presentes.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Manuel Gonzalez
4135024

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP - DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-002-0001791
Monto de la Factura:	G 19.104.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	83289
Fecha Solicitud de Transferencia:	27-06-2019
Fecha de la Transferencia:	05-07-2019
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	08-07-2019
Monto Cheque/Depósito:	G 18.515.597
Retención DNCP:	G 67.385
Retención IVA:	
Retención Renta:	G 521.018
Multa:	

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 49/2019
IFV N°	**68/2020**	**FECHA**	**16/03/2020**
CONTRATO Nº	002/2019	**FECHA DEL CONTRATO**	26/05/2019
MONTO CONTRATADO	**G. 19.104.000.-**		
ID Nº	**360763**		
LLAMADO	**CD Nº 02/19 *"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"***		
CONTRATANTE	**RECTORADO / UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**		
AUTORIDADES FIRMANTES	Ángel Rodríguez González		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	**FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotela**		
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco Sabino Rotela		
R.U.C.	787858-3		
ORIGEN	**De Oficio**		

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU** y la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotela**, resultado de la adjudicación[2] del llamado a **Contratación Directa Nº 02/19 para la *"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"*** con ID **360763**.-

La atribución establecida por la Ley Nº 2.051/03, expresamente en su artículo 70 modificado por la Ley N° 3.439/07, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de realizar las verificaciones de los procedimientos de contratación disponiendo que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes…//… A los efectos de lo establecido en el primer párrafo*

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.-

[2] Resolución Rectorado Nº 146/2019 de fecha 03 de mayo de 2019.

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Sic).-

2. ANTECEDENTES

Por Formulario Nº 49/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 se autoriza el inicio de la verificación de la ejecución del Contrato suscrito entre el **RECTORADO de la Universidad Nacional de Caaguazú** y la firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotelo** por la suma de **G. 19.104.000** (guaraníes diecinueve millones ciento cuatro mil), resultado de la adjudicación[3] del llamado a Contratación Directa N° 02/19 para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"***, ID 360.763.-

La Nota **DNCP/DVC Nº 244/2019** de fecha 12 de diciembre de 2019, recepcionada por la Contratante en la misma fecha, por la cual esta Dirección solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato objeto de verificación, en formato digital y con el índice del Anexo I debidamente completado, a través de Mesa de Entrada Digital de la DNCP en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.-

El expediente 107516 ingresado por Mesa de Entrada Digital de la DNCP, por el cual la Convocante da respuesta a la Nota **DNCP/DVC Nº 244/2019** remitiendo el contrato Nº 002/2019 y la Oferta presentada por la firma Franci Emprendimientos.-

La Nota **DNCP N° 1689/19** de fecha 19 de noviembre de 2019, recibida en Mesa de Entrada de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU** como expediente Nº 3748 en fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, por la cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos[4] para lleva a cabo una verificación *in situ* a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

El Acta de Verificación in situ Nº 767 con su Anexo I, de fecha 20 de noviembre de 2019, elaborada por los funcionarios designados para la presente verificación.-

La Nota DNCP/DVC N° 55/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, remitida al **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** vía correo electrónico, en la misma fecha, por la cual se adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 12/2020**.-

La Nota de 06 de marzo de 2020, ingresada por Mesa de Entrada Digital DNCP N° 101897, por la cual la Contratante – **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU** a través de la Unidad Operativa de Contratación – procedió a remitir su descargo con relación a los hallazgos del **IPV N°12/2020**, así como algunas documentaciones.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación de Contratos

Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

[3] Resolución del Rectorado Nº 146/2019 de fecha 03 de mayo de 2019.-
[4] Abg. Rebecca Thompson C.I N° 4.626.705 y Agb. Celso D. Bobadilla C.I. N° 2.128.746.-

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

3. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos procedió a realizar una verificación *in situ* en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, a fin de determinar el grado de ejecución y cumplimiento del contrato suscripto para la adquisición de Muebles y Enseres.-

Así también, para la elaboración del presente Informe Final de Verificación se hace referencia a los hallazgos del Informe Preliminar de Verificación N° 12/2020, se ha analizado el descargo presentado por la Contratante y los antecedentes, datos y documentos referentes a la ejecución del presente contrato, tanto los remitidos por la Contratante como los obrantes en el SICP; finalmente se consignan las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4. LIMITACIONES

La falta de remisión de la totalidad de las documentaciones requeridas respecto a la ejecución del contrato en el plazo establecido para su efecto, constituyó otra limitante a la verificación contractual realizada al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Verificación Nº 12/2020.-

5. EVALUACIÓN DE DESCARGO

Hallazgo 2.1 ***"En cuanto al ítem 1) Silla Con Pupitre Para Aulas: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo."***

Descargo: La Contratante remite copia del Acta de Recepción Definitiva A.R. 002/2019 firmada por la Coordinadora de Patrimonio C.P. Lilian A. Giménez y el Director de UOC Abg. Pablo Manuel González, detallando la cantidad de bienes recibidos. Así también, es remitida una imagen de la silla tipo pupitre, en la cual se mide la estructura desde el piso.-

Es importante mencionar que la Contratante no hizo mención a los puntos observados en el cuadro comparativo obrante en el IPV, en lo que se refiere al porta libros, las planchuelas de la estructura, el color de la espuma anatómica, las dimensiones y el material utilizado para fijar el respaldero; **por lo que corresponde mantener el hallazgo 2.1.-**

Hallazgo 2.2.: ***"En cuanto al Ítem 2) Escritorio: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo"***

Descargo: La Contratante remitió la imagen de un escritorio, en la cual se observa que se está tomando la medida del largor del mismo correspondiendo a 1,23 de largo; sin embargo las EETT menciona que debe ser 1,2 de largo, además se han obviado las demás observaciones relacionadas a las EE.TT. que fueran mencionadas en el Informe preliminar. En razón de ello, corresponde **mantener el hallazgo 2.2.-**

Hallazgo 2.3: ***"En cuanto al ítem 3) Silla giratoria: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo"***

Descargo: En lo que respecta a este ítem la Contratante no ha realizado manifestación alguna en su descargo, sobre las observaciones verificadas en relación a las EE.TT.; por lo que **corresponde mantener el hallazgo 2.3.-**

Hallazgo 2.4: ***"En cuanto al ítem 4) Mesa de reuniones: no se cumple con las EETT, según observaciones realizadas en el cuadro comparativo."***

Abg. Apolio A... Director de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. Rita B. Leite Quevedo Coordinadora de Verificación Contractual DNCP - DVC

Abg. Diego Recalde Verificador Contractual DNCP-DVC

Descargo: La Contratante remitió imágenes, fin de demostrar las medidas del ítem en cuestión utilizando una cinta métrica, en las mismas se observa la obtención de las siguientes medidas: de ancho 1.20 m y de largo 2.49 m; además se observa el color marrón claro de la mesa.-

En las EE.TT. de la Carta de Invitación se requirieron las siguientes medidas: 2.50 m de largo y 1.20 m de ancho. -

Por consiguiente, en base a las imágenes remitidas por la convocante relacionadas al ítem en cuestión, teniendo en cuenta las EE.TT, **corresponde mantener el hallazgo 2.4**. -

Hallazgo 2.5: ***"No resultó posible corroborar si los bienes fueron efectivamente entregados dentro del plazo pactado en la Carta de Invitación, debido a que la Contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones en el plazo y lugar establecido."***

Descargo: Como ya mencionáramos en un punto anterior, la Contratante remitió el Acta de Recepción Definitiva A.R. 002/2019 detallando la cantidad de bienes recibidos y la fecha de recepción de los mismos.-

Verificado la documentación mencionada se observa que, al ser recibida el Acta de Recepción Definitiva en fecha 6 de junio de 2.019 a las 13:00 horas, verificado la fecha de la firma del contrato de fecha 27 de mayo de 2019; en la cual se hace mención al plazo de *8 días hábiles contado a partir de la firma del contrato*, para la entrega total de los bienes o servicios Adquiridos, en un horario de 07:00 a 15:00 horas. Es posible corroborar que los bienes fueron efectivamente entregados dentro del plazo pactado en la Carta de Invitación, motivo por el cual corresponde **levantar el hallazgo 2.5**.-

Hallazgo 2.6: ***"No resultó posible corroborar si efectivamente la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú sea efectivamente quien administró el contrato, debido a que la contratante no ha remitido a esta Dirección ninguna documentación al respecto"***

Descargo: La Contratante no ha remitido documentación alguna con respecto a este hallazgo ni ha realizado manifestaciones; además considerando las documentaciones de las que se dispone y se tienen a la vista, en ninguna se logra identificar al Administrador del Contrato, por lo que **se mantiene el hallazgo 2.6**.-

Hallazgo 2.7: ***"La Contratante no ha remitido a esta Dirección la copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que fuese presentada en su oportunidad por la unipersonal FRANCI EMPRENDIMIENTOS a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por lo que se desconoce si la misma cumple con la cobertura, el monto requerido, su liberación y demás indicaciones de la Carta de Invitación."***

Descargo: La Contratante menciona lo siguiente: "*remitimos copias de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de declaración jurada, que fuese presentada en tiempo y forma por la Empresa LAS AMERICAS SRL, a fin de garantizar el cumplimiento del contrato*".-

Verificada las documentaciones se observa, que la convocante ha remitido el Formulario Nº 4 de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas de fecha 26 de abril de 2019; siendo que el hallazgo hace mención a la copia de la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**. Por lo tanto, corresponde **mantener firme el hallazgo 2.7**.-

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rita B. Leite Queredo Coordinadora de Verificación Contractual DNCP - DVC

Abg. Diego Recalde Verificador Contractual DNCP-DVC

Hallazgo 2.8.: ***"No se ha remitido el respectivo comprobante de retención del 0,4%"***

Descargo: La Contratante remitió copia del Comprobante de Retención Nº 0072 de fecha 08 de julio de 2019, por el monto de G. 67.385 (guaraníes sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco).-

Verificada la documentación, el monto es correcto, por lo que corresponde **levantar el hallazgo 2.8. -**

Hallazgo 2.9.: ***"No fue remitida, por parte del RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, la documentación formal requerida en la Carta de Invitación para realizar los pagos (facturas, notas de remisión, presentación de los formularios FIP/FIS y certificado de Cumplimiento de sus obligaciones con el IPS)."***

Descargo: La Contratante remitió copias de las siguientes documentaciones: Factura Nº 001-002-01791 de fecha 06 de junio de 2019 por G. 19.104.000 (guaraníes diecinueve millones ciento cuatro mil), Recibo de Dinero Nº 0299 de fecha 08 de julio de 2019 por el monto de la factura, Nota de Remisión N° 001-002-0375 de fecha 06 de junio de 2019, Listado del control de documentos de obligación, Registro de Retenciones – Proveedores, Constancia N.º 1544190 del SIPE.-

Ahora bien, entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no se observan los formularios FIP/FIS y el certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el IPS; por lo que corresponde **mantener el hallazgo 2.9.-**

Hallazgo 2.10.: ***"La Contratante no ha remitido documentación alguna que haga relación a multas aplicadas a la firma Proveedora, a pesar de que la firma unipersonal FRANCI EMPRENDIMIENTOS ha proveído los bienes con especificaciones técnicas que no cumplen a cabalidad con las que fueran dispuestas en la Carta de Invitación, conforme fuera observado durante la verificación in situ."***

Descargo: La Contratante hace mención de que no se ha aplicado ninguna multa por la certeza de que se ha cumplido a cabalidad con el contrato suscripto.-

El contrato fue suscrito en fecha 27 de mayo de 2019, en cuanto al plazo de provisión la Carta de Invitación en su Sección III estableció que sería de ***8 días hábiles contados a partir de la firma del contrato***. Ahora bien, de entre las documentaciones remitidas en el expediente 101897, se observa el Acta de recepción definitiva A.R. 002/2019 de fecha 06 de junio de 2019 por la cual se recibe la totalidad de los bienes requeridos.-

Con relación a la aplicación de multas, la Carta de Invitación estableció que se aplicaría una multa de *0,05* % por cada día de atraso. Corroborando que los bienes fueron efectivamente entregados dentro del plazo pactado en la Carta de Invitación, corresponde **levantar el hallazgo 2.10**.; sin embargo, cabe dejar observado que se han recibido bienes que no se adecuan a las EE.TT. de los bienes requeridos.-

Hallazgo 2.11.: ***"La Contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato, ni ha realizado manifestaciones al respecto."***

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

Descargo: La Contratante manifiesta que en consulta realizada a su Auditoría Interna Institucional, dicha dependencia ha manifestado cuanto sigue: *"La auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas… su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajo y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratado".* A lo cual indican que no se ha remitido ningún informe de AII en vista al cumplimiento en tiempo y forma del contrato en cuestión.-

En razón de que la Contratante no ha aclarado si el presente contrato se encontraba incluido en su Plan de Auditoría y observando que existen diferencias en las especificaciones técnicas de los bienes recibidos, corresponde **mantener el hallazgo 2.11**.-

Hallazgo 2.12: *"La Unidad Operativa de Contratación del RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, a la fecha, no ha remitido el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018."*

Descargo: Sobre el punto la Contratante mencionó lo siguiente: *"Sobre el informe de ejecución contractual la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Caaguazú-Rectorado ha emitido dicho informe a la Auditoria Institucional y la misma a la Contraloría General de la República. De igual manera nos comprometemos a remitir a la DNCP para dar cumplimiento al Art. 104 del Decreto Nº 21909/03".-*

En razón a lo expuesto, corresponde **mantener firme el hallazgo 2.12. -**

En base al análisis del descargo y las documentaciones remitidas, se mantienen firmes los hallazgos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.9, 2.11 y 2.12; se levantan los hallazgos 2.5, 2.8 y 2.10, correspondientes al Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 12/2020.-

6. RECOMENDACIONES

Se insta al **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la correcta recepción de los bienes, incluyendo:

- Establecer un mecanismo de control sobre la presentación y carga en el SICP (por parte del contratista/proveedor) del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIP/FIS).
- Establecer mecanismos necesarios para la realización de controles estrictos al cumplimiento de las EE.TT.
- Establecer mecanismos de control eficientes al momento de recepción de los bienes.
- Establecer mecanismos a fin de que la Auditoría Interna Institucional implemente los controles inherentes para la verificación correcta de la ejecución del contrato.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rita B. Leite Quevedo
Coordinadora de Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Diego Recalde
Verificador Contractual
DNCP-DVC

- Establecer un mecanismo efectivo de carga y actualización de los contratos y sus documentaciones en el Sistema de Seguimiento de Contratos, según corresponda. Así también, para la remisión anual del Reporte de Ejecución Contractual.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar. -

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional — aprobado según el formado MECIP**—. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe Final emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a los hallazgos que se mantuvieron firmes y las recomendaciones realizadas; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de esta Evaluación Final de Verificación.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y las recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** — y a la **Auditoría Interna Institucional** de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo.-

Asimismo, se remiten copias del Informe Final de Verificación y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, para lo que hubiere lugar. -

Abg. DIEGO M. RECALDE RIVEROS
Verificador Contractual

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Coord. de Verificación Contractual

Abg. ADOLFO ARCE O.
Director de Verificación de Contratos